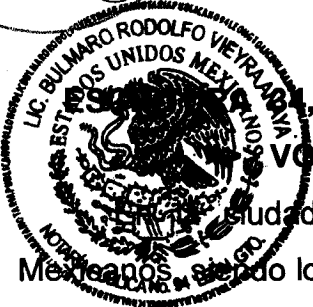
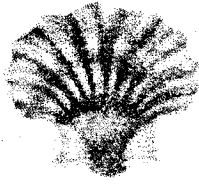


BULMARO RODOLFO VIEYRA ANAYA

NOTARIO PÚBLICO 94

BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS 1604 PTE, SEGUNDO PISO.
COLONIA OBREGÓN, LEÓN, GUANAJUATO, MÉXICO, C.P. 37320
TEL.: (477) 773 80 88 FAX: (477) 773 49 76



Escritura 34,922 (1)

34,922 TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS

VOLUMEN 283 DOSCIENTOS OCHENTA TRES <<<

ciudad de León, Estado de Guanajuato de los Estados Unidos Mexicanos, siendo los 14 catorce días del mes de marzo del año 2008 dos mil ocho, el Suscrito Licenciado **BULMARO RODOLFO VIEYRA ANAYA**, Notario Público en ejercicio, Titular de la Notaría Pública número 94 noventa y cuatro de este Partido Judicial y Notario Público del Patrimonio Inmueble Federal, con estudio y domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos número 1604 mil seiscientos cuatro, Poniente, 2o. Segundo Piso en la Colonia Obregón de esta ciudad, con Código Postal 37320 treinta y siete mil trescientos veinte, actuando en el protocolo ordinario a mi cargo,

HAGO CONSTAR: -----

LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS de la Sociedad Mercantil denominada "**TOYOMOTORS DE POLANCO**" S. DE R.L. DE C.V., celebrada en la ciudad de México, Distrito Federal, el día 27 veintisiete de Febrero de 2008 dos mil ocho, donde se acuerda el nombramiento del **Gerente General de la Sociedad a favor del L.A.E. Roberto Ángel Tamariz Galindo** y a solicitud del Licenciado **Jorge Marcelino Trejo Ortiz**, en su carácter de **Delegado Especial**, autorizado para ocurrir ante Notario, cuyas generales se harán constar en el curso del presente instrumento, que formaliza de conformidad con los siguientes: -----

>>> ANTECEDENTES <<<

I.- ACTA MOTIVO DE PROTOCOLIZACIÓN.- El compareciente previo al otorgamiento del presente instrumento, me exhibe el original del Acta de Asamblea de la Sociedad en cuestión, la que en copia que certifico agrego al apéndice bajo el número del presente instrumento con la letra "A" y la cual doy fe es del tenor literal siguiente. -----

"En la Ciudad de México, D.F., siendo las 10:00 hrs., del día 27 de Febrero del 2008, se reunieron en el domicilio social de **TOYOMOTORS DE POLANCO, S. DE R.L. DE C.V.**, los socios que integran la sociedad, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Socios a la cual fueron debidamente convocados.-----

Por decisión unánime de los presentes, presidió la Asamblea el señor **Javier Marina Tanda** y actúa como **Secretaria**, la señora **Ana Elena Oñate Barrón**.-----

Handwritten signature



DOCUMENTO COTEJADO

COPIA CERTIFICADA

BULMARO RODOLFO VIEYRA ANAYA

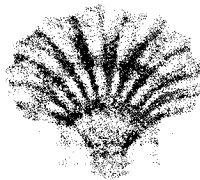
NOTARIO PÚBLICO 94

BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS 1604 PTE, SEGUNDO PISO.

COLONIA OBREGÓN, LEÓN, QUANAJUATO, MÉXICO, C.P. 37320.

TEL.: (477) 773 80 88

FAX: (477) 773 49 76



Escritura 34,922 (2)

El Presidente actuante designó **Escrutador** de la Asamblea al **Sr. Pedro García Tiburcio**, quien aceptó su nombramiento y, en el desempeño de su cargo, junto con la Secretaria, certifican que se encuentra representado el capital social de la Sociedad, en su integridad, según lista de asistencia que por separado exhiben. ---

Los señores socios manifiestan que su Registro Federal de Contribuyentes es el siguiente: -----

ANA ELENA OÑATE BARRON

OABA 690529 M95

JAVIER MARINA TANDA

MATJ 651128 GY6

GRUPO HWM, S.A. DE C.V.

GHW 000619 T14

El señor Pedro García Tiburcio informó que el Grupo HWM, S.A. de C.V., esta representado por su persona, según carta poder que exhibe a los demás socios, los que una vez que la analizaron aceptaron, sin objetarla. -----

Considerando lo anterior y estando representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad, el Presidente actuante declaró legalmente instalada la Asamblea, sin necesidad de la publicación previa de la convocatoria, conforme a la Ley y al Contrato Social. -----

Acto continuo, la Secretaria actuante dio lectura al Orden del Día que se transcribe a continuación, el cual fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes, como sigue: -----

ORDEN DEL DIA

I.- Nombramiento de Gerente General, redacción, lectura y en su caso aprobación o modificación del acta de asamblea. -----

II.-Nombramiento de Delegados, redacción, lectura y en su caso aprobación o modificación del acta de asamblea. -----

La Asamblea, después de discutir ampliamente lo anterior, por unanimidad de votos de las acciones representadas, tomo la siguiente: -----

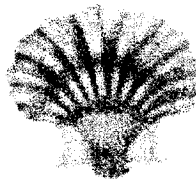
RESOLUCIÓN

I.- En relación con el Primer Punto del Orden del Día, la Secretaria actuante manifestó a la Asamblea la conveniencia de se nombra como **Gerente General** de la Sociedad al **L.A.E. Roberto Ángel Tamariz Galindo**, quien estando presente acepta el cargo conferido, el cual protesta cumplir fielmente, otorgándosele los siguientes poderes y facultades: -----

BULMARO RODOLFO VIEYRA ANAYA

NOTARIO PÚBLICO 94

BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS 1604 PTE, SEGUNDO PISO.
COLONIA OBREGÓN, LEÓN, QUANAJUATO, MÉXICO, C.P. 37320.
TEL.: (477) 773 80 88 FAX: (477) 773 49 76



Escritura 34,922 (3)

General para Pleitos y Cobranzas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2440 (dos mil cuatrocientos cuarenta) del Código Civil para el Estado de Puebla en el primer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos y concernientes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, con todas las facultades generales y especiales, incluyendo aquéllas que requieran cláusula especial conforme a la ley, entre las que, enunciativa y no limitativamente, se encuentran las siguientes: ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativas, fiscales o del trabajo, sean éstas juntas de conciliación o tribunales de arbitraje, locales o federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derecho; desistirse de lo principal, de sus incidentes y de cualquier recurso, incluyendo cualesquiera Amparos, los cuales podrá promover cuantas veces lo estime conveniente; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetarlos, redargüirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad adjudicación de toda clase de bienes; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, causas en las cuales podrá ejercitar las más amplias facultades que el caso requiera; -----

b).- Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración en Materia Laboral, de conformidad con el Artículo 2440 (dos mil cuatrocientos cuarenta) del Código Civil para el Estado de Puebla, los dos primeros párrafos del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos y concernientes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de conformidad con los Artículos 2480 (dos mil cuatrocientos ochenta) y 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno) del Código Civil para el Estado de Puebla, el Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código

Vertical handwritten text on the right margin, possibly a signature or initials.



DOCUMENTO COTEJADO

COPIA CERTIFICADA



BULMARO RODOLFO VIEYRA ANAYA

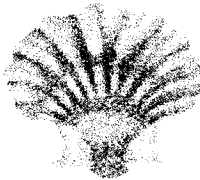
NOTARIO PÚBLICO 94

BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS 1604 PTE, SEGUNDO PISO.

COLONIA OBREGÓN, LEÓN, GUANAJUATO, MÉXICO, C.P. 37320.

TEL: (477) 773 80 88

FAX: (477) 773 49 76



Escritura 34,922 (4)

Civil para el Distrito Federal y sus correlativos y concernientes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, entre los que de una manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes; ser representante legal de la Sociedad, teniendo incluso la representación laboral de la misma, pudiendo ejercer toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sean en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, penales, mercantiles, judiciales, fiscales, administrativas o bien del trabajo o cualquier otro tipo que pudiera haber, sean éstas Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, locales o federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconvencciones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos, y demás personas recusables en derecho; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrá promover cuantas veces lo estime conveniente; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad mandante adjudicación de toda clase de bienes; comprometer en árbitros; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, causas en las cuales podrá ejercer las más amplias facultades que el caso requiera. -----

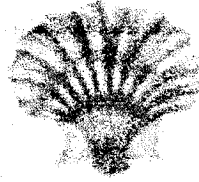
Tendrá facultades para representar legalmente a la Sociedad teniendo incluso la representación patronal de la misma en los términos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro) Fracción III, 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones I, II y III, 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 874 (ochocientos setenta y cuatro), 876 (ochocientos setenta y seis), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres), 884 (ochocientos ochenta y cuatro) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. En su carácter de representante legal, patronal y apoderado general, podrá de manera enunciativa y no limitativa, actuar ante o frente a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para



BULMARO RODOLFO VIEYRA ANAYA

NOTARIO PÚBLICO 94

BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS 1604 PTE, SEGUNDO PISO.
COLONIA OBREGÓN, LEÓN, GUANAJUATO, MÉXICO, C.P. 37320.
TEL.: (477) 773 80 88 FAX: (477) 773 49 76



Escritura 34,922 (5)

... obrero-patronales y para ejercerse ante cualesquiera de las
... del trabajo y servicios sociales a que se refiere el Artículo 523
... (veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer
... de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en
consecuencia, llevará la representación patronal para efectos del Artículo 11 (once),
46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) de dicha Ley y también la representación
legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en
juicio o fuera de ellos, en los términos del Artículo 692 (seiscientos noventa y dos),
fracciones II y III de dicha Ley; podrá comparecer al desahogo de la prueba
confesional, en los términos de los Artículos 787 (setecientos ochenta y siete) y 788
(setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para
articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus
partes, podrá señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, en los
términos del Artículo 876 (ochocientos setenta y seis) de dicha Ley; podrá
comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la
audiencia a que se refiere el Artículo 873 (ochocientos setenta y tres) de la Ley
Federal del Trabajo en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y
de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los Artículos 875
(ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis) fracciones I y VI, 877
(ochocientos setenta y siete), 878 (ochocientos setenta y ocho), 879 (ochocientos
setenta y nueve) y 880 (ochocientos ochenta) de la Ley Federal del Trabajo;
también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los
Artículos 873 (ochocientos setenta y tres) y 874 (ochocientos setenta y cuatro) de la
misma Ley. Asimismo, se le confieren facultades para proponer arreglos
conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y
suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de
la empresa respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se
tramiten ante cualesquiera autoridades, podrá celebrar contratos de trabajo y
rescindirlos y para tales efectos, gozará de todas las facultades de MANDATARIO
GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN
MATERIA LABORAL, en la forma que ha quedado descrito y en los términos del
Artículo 2440 (dos mil cuatrocientos cuarenta) del Código Civil para el Estado de
Puebla, de los dos primeros párrafos del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta
y cuatro), de los Artículos 2480 (dos mil cuatrocientos ochenta) y 2481 (dos mil

[Handwritten signature]



DOCUMENTO COTEJADO

COPIA CERTIFICADA

BULMARO RODOLFO VIEYRA ANAYA

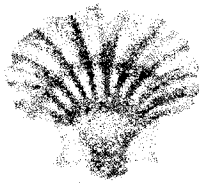
NOTARIO PÚBLICO 94

BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS 1604 PTE, SEGUNDO PISO.

COLONIA OBREGÓN, LEÓN, GUANAJUATO, MÉXICO, C.P. 37320.

TEL.: (477) 773 80 88

FAX: (477) 773 49 76



Escritura 34,922 (6)

cuatrocientos ochenta y uno) del Código Civil para el Estado de Puebla, del Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos y concernientes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal; y, -----

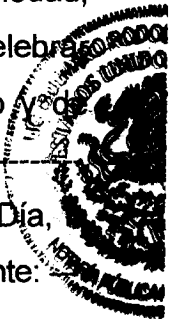
c).- Poder General para Actos de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2440 (dos mil cuatrocientos cuarenta) del Código Civil para el Estado de Puebla, en el segundo párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos y concernientes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, entre las que, enunciativa y no limitativamente, se encuentran las de celebrar contratos de arrendamiento, de subarrendamiento, de comodato, de mutuo y de crédito, de obra, de prestación de servicios y de cualquier otra índole. -----

PUNTO SEGUNDO.- Pasando a tratar el Segundo Punto del Orden del Día, Asamblea, por unanimidad de votos de las acciones representadas, tomó la siguiente: -----

RESOLUCIÓN

"Se nombran Delegados de la presente Asamblea al señor Javier Marina Tanda y al Lic. Jorge Marcelino Trejo Ortiz, para que, en su caso, conjunta o separadamente, acudan ante el Notario Público de su elección para protocolizar todo o parte del Acta que se prepare con motivo de la celebración de esta Asamblea; para que por si o a través de la persona que designen, inscriban el o los testimonios de la o las Escrituras Públicas correspondientes en el Registro Público de Comercio del domicilio de la Sociedad, así como para que lleven a cabo todos los actos que sean necesarios para el fiel cumplimiento de las resoluciones tomadas por esta Asamblea". -----

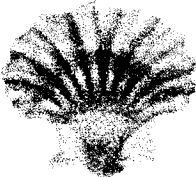
El Presidente actuante pregunto a los presentes si había algún otro asunto que tratar, no habiéndolo, se dio por terminada la Asamblea, levantándose para constancia de su celebración la presente Acta, la cual, habiendo sido leída, fue aprobada por unanimidad de votos de las acciones representadas, fue firmada por todos los que concurrieron a ella. -----



BULMARO RODOLFO VIEYRA ANAYA

NOTARIO PÚBLICO 94

BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS 1604 PTE, SEGUNDO PISO.
COLONIA OBREGÓN, LEÓN, GUANAJUATO, MÉXICO, C.P. 37320
TEL.: (477) 773 80 88 FAX: (477) 773 49 76



Escritura 34,922 (7)

SR. JAVIER MARINA TANDA.- PRESIDENTE.- FIRMADO.- SRA. ANA ELENA
SECRETARIO.- FIRMADO.- SR. PEDRO GARCIA TIBURCIO.-
FIRMADO. -----

CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD.- Por Escritura Pública número 33,698

treinta y tres mil seiscientos noventa y ocho, otorgada en esta Ciudad de León, Estado de Guanajuato, el día 26 veintiséis de enero del año 2007 dos mil siete, ante la fe del Suscrito Notario, se formalizo la Constitución de la Sociedad Mercantil denominada "TOYOMOTORS DE POLANCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, previo permiso que concediera la Secretaria de Relaciones Exteriores y del primer testimonio de dicho instrumento copio lo que en su parte conducente a la letra dice: "...Que con esta fecha Comparecieron ante el Suscrito Notario, el C.P. JAVIER MARINA TANDA, la señora ANA ELENA OÑATE BARRON y el Lic. Pedro García Tiburcio en su carácter de consejero y secretario el Consejo de Administración de la sociedad denominada "GRUPO HWM, S.A. de C.V. a constituir una sociedad con la denominación social de "TOYOMOTORS DE POLANCO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE CLAUSULAS.- PRIMERA.- Los comparecientes, organizan y constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.....ESTATUTOS SOCIALES.... PRIMERO.- La denominación de la Sociedad es "TOYOMOTORS DE POLANCO". Dicha denominación irá siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" o de sus abreviaturas "S. DE R.L. DE C.V."....SEGUNDO.- El objeto de la Sociedad es: - La compraventa, venta al menudeo y la comercialización de toda clase de vehículos automotores nuevos de la marca Toyota.....TERCERO. La duración de la Sociedad es de 99 (noventa y nueve) años.....CUARTO.- El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de México, Distrito Federal en los Estados Unidos Mexicanos..... QUINTO. El capital social de la Sociedad es variable. El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro es la cantidad de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 Moneda Nacional). El capital social variable es ilimitado y se incrementará voluntariamente por los socios según lo requiera la marcha del negocio o cuando así lo solicite por escrito Toyota Motor Sales de México, S. de R.L. de C.V.....DECIMO TERCERO..... la dirección y administración de la Sociedad estarán a cargo de un Consejo de Administradores o de un Administrador Único, según lo determine la Asamblea General de Socios de la Sociedad.....Los funcionarios de la Sociedad podrán o no ser socios de la misma..... DECIMO OCTAVO. El Consejo de Administradores o el Administrador Único de la

Handwritten signature/initials



DOCUMENTO COPIEADO

COPIA CERTIFICADA

BULMARO RODOLFO VIEYRA ANAYA

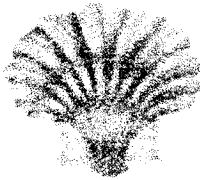
NOTARIO PÚBLICO 94

BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS 1604 PTE, SEGUNDO PISO.

COLONIA OBREGÓN, LEÓN, GUANAJUATO, MÉXICO, C.P. 37320.

TEL.: (477) 773 80 88

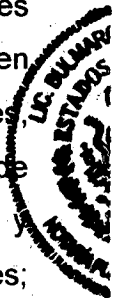
FAX: (477) 773 49 76



Escritura 34,922 (8)

PODER

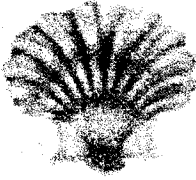
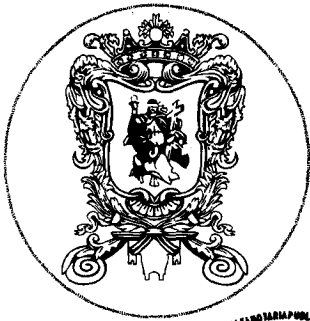
Sociedad, en su caso, tendrá los poderes y facultades siguientes: a).- **GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos y concernientes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, con todas las facultades generales y especiales, incluyendo aquéllas que requieran cláusula especial conforme a la ley de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos y concernientes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los demás Estados de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, entre las que, enunciativa y no limitativamente, se encuentran las siguientes: ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativas, fiscales o del trabajo, sean éstas juntas de conciliación o tribunales de arbitraje, locales o federales; contestar demandas, oponer excepciones, reconveniciones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derecho; desistirse de lo principal, de sus incidentes y de cualquier recurso, incluyendo cualesquiera Amparos, los cuales podrá promover cuantas veces lo estime conveniente; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetarlos, redargüirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad adjudicación de toda clase de bienes; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, causas en las cuales podrá ejercitar las más amplias facultades que el caso requiera. b).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos y concernientes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, entre las que, enunciativa y no limitativamente, se encuentran las de celebrar contratos de arrendamiento, de subarrendamiento, de comodato, de mutuo y de crédito, de obra, de prestación de servicios y de cualquier otra índole. c).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN**



BULMARO RODOLFO VIEYRA ANAYA

NOTARIO PÚBLICO 94

BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS 1604 PTE, SEGUNDO PISO.
COLONIA OBREGÓN, LEÓN, GUANAJUATO, MÉXICO, C.P. 37320.
TEL.: (477) 773 80 88 FAX: (477) 773 49 76



Escritura 34,922 (S)

MATERIA LABORAL, de conformidad con los dos primeros párrafos del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos concernientes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de conformidad con el Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos y concernientes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, entre los que de una manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes; ser representante legal de la Sociedad, teniendo incluso la representación laboral de la misma, pudiendo ejercer toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sean en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de asuntos civiles, penales, mercantiles, judiciales, fiscales, administrativas o bien del trabajo o cualquier otro tipo que pudiera haber, sean éstas Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, locales o federales; contestar demandas, oponer excepciones y convenciones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos, y demás personas recusables en derecho; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrá promover cuantas veces lo estime conveniente; rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad mandante adjudicación de toda clase de bienes; comprometer en árbitros; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, causas en las cuales podrá ejercer las más amplias facultades que el caso requiera; Tendrá facultades para representar legalmente a la Sociedad teniendo incluso la representación patronal de la misma en los términos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro) Fracción III, 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones I, II y III, 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 874 (ochocientos setenta y cuatro), 876 (ochocientos setenta y seis), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres), 884 (ochocientos ochenta y cuatro) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. En su carácter de representante legal, patronal y apoderado general, podrá de manera enunciativa y no limitativa, actuar ante o frente a los

Handwritten signature



DOCUMENTO COTEJADO

COPIA CERTIFICADA

BULMARO RODOLFO VIEYRA ANAYA

NOTARIO PÚBLICO 94

BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS 1604 PTE, SEGUNDO PISO.

COLONIA OBREGÓN, LEÓN, GUANAJUATO, MÉXICO, C.P. 37320.

TEL.: (477) 773 80 88

FAX: (477) 773 49 76



Escritura 34,922 (10)

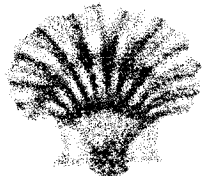
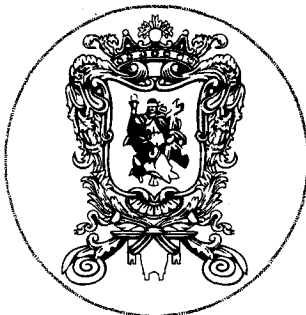
Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercerse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el Artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos del Artículo 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) de dicha Ley y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del Artículo 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones II y III de dicha Ley; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los Artículos 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones desahogar la prueba confesional en todas sus partes, podrá señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, en los términos del Artículo 876 (ochocientos setenta y seis) de dicha Ley; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el Artículo 873 (ochocientos setenta y tres) de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los Artículos 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis) fracciones I y VI, 877 (ochocientos setenta y siete), 878 (ochocientos setenta y ocho), 879 (ochocientos setenta y nueve) y 880 (ochocientos ochenta) de la Ley Federal del Trabajo; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los Artículos 873 (ochocientos setenta y tres) y 874 (ochocientos setenta y cuatro) de la misma Ley. Asimismo, se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades, podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y para tales efectos, gozará de todas las facultades de MANDATARIO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, en la forma que ha quedado descrito y en los términos de los dos primeros párrafos del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y del Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal y sus



BULMARO RODOLFO VIEYRA ANAYA

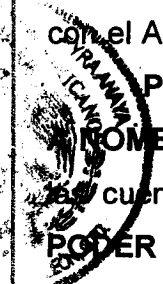
NOTARIO PÚBLICO 94

BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS 1604 PTE, SEGUNDO PISO.
COLONIA OBREGÓN, LEÓN, GUANAJUATO, MÉXICO, C.P. 37320.
TEL.: (477) 773 80 88 FAX: (477) 773 49 76



Escritura 34,922 (11)

concernientes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás, entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal. d).- **PODER PARA ACTOS DE DOMINIO**, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos y concernientes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, con todas las facultades de dueño, entre las que, enunciativa y no limitativamente, se encuentran las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquiera actos, aun cuando impliquen disposición o gravamen de cualquiera de los activos de la Sociedad, incluyendo cualesquiera bienes inmuebles de ésta. e).- **PODER PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, ACEPTAR, EMITIR, ENDOSAR Y AVALAR TODO TIPO DE TÍTULOS DE CRÉDITO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD**, de conformidad con el Artículo 9º (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. f).- **PODER PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS Y DE VALORES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD**, así como para hacer depósitos y retiros, para manejar las cuentas y nombrar a personas, morales o físicas, para que los manejen. g).- **PODER PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES O ESPECIALES**, dentro del ámbito de los poderes y facultades que le han sido conferidos, con o sin facultades de sustitución o con o sin facultades para otorgar y revocar poderes dentro del ámbito de facultades y poderes otorgados al apoderado o apoderados correspondientes..... **DECIMO NOVENO.- I.** El Ejecutivo Responsable deberá contar con la autoridad suficiente para la toma de toda clase de decisiones relativas a la relación de la Sociedad con Toyota Motor Sales de México, S. de R.L. de C.V., en su carácter de Distribuidora de ésta. Adicionalmente, el Ejecutivo Responsable deberá tener el control operativo total de la Sociedad, por lo que se otorgan en su favor los siguientes **A.-Poderes Generales...A.1.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos y concernientes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los demás Estados de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, con todas las facultades generales y especiales, incluyendo aquéllas que requieran cláusula especial conforme a la ley de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos y concernientes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los demás Estados de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal



Handwritten signature



DOCUMENTO COTEJADO

COPIA CERTIFICADA

BULMARO RODOLFO VIEYRA ANAYA

NOTARIO PÚBLICO 94

BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS 1604 PTE, SEGUNDO PISO.

COLONIA OBREGÓN, LEÓN, GUANAJUATO, MÉXICO, C.P. 37320.

TEL.: (477) 773 80 88

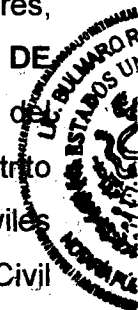
FAX: (477) 773 49 76



Escritura 34,922 (12)

A.2.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, de conformidad con los dos primeros párrafos del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos y concernientes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los demás Estados de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de conformidad con el Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos y concernientes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal

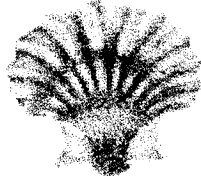
A.3.- PODER PARA OTORGAR Y REVOCAR LOS PODERES.-Generales para Pleitos y Cobranzas y Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en Materia Laboral a que se refieren los incisos A.1. y A.2. anteriores, con o sin facultades de sustitución; **A.4.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos y concernientes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, entre las que, enunciativa y no limitativamente, se encuentran las de celebrar contratos de arrendamiento, de subarrendamiento, de comodato, de mutuo y de crédito, de obra, de prestación de servicios y de cualquier otra índole; **A.5.- PODER CAMBIARIO**, para otorgar, suscribir, aceptar, girar, emitir, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito de conformidad con el Artículo 9º (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para ser ejercido individualmente cuando se trate de títulos de crédito emitidos en favor de Toyota Motor Sales de México, S. de R. L. de C.V. o de Toyota Services de México, S.A. de C.V. y para ser ejercido conjuntamente con cualquier otro apoderado de la Sociedad con las mismas facultades cuando se emitan títulos de crédito a entidades o personas distintas; **B.- Los siguientes Poderes Especiales:** **B.1.- PODER ESPECIAL**, para abrir y cancelar cuentas bancarias y de valores a nombre de la Sociedad y en la cual el Ejecutivo Responsable estará facultado para girar en contra de ellas cheques por cualquier cantidad, solamente en favor de Toyota Motor Sales de México, S. de R. L. de C.V. o de Toyota Services de México, S.A. de C.V. **B.2.-** En virtud de ser una condición acordada en el Contrato de Distribución que rige a la Sociedad como Distribuidora de Toyota Motor Sales de México, S. de R. L. de C.V., un poder especial irrevocable para que represente a la



BULMARO RODOLFO VIEYRA ANAYA

NOTARIO PÚBLICO 94

BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS 1604 PTE, SEGUNDO PISO.
COLONIA OBREGÓN, LEÓN, GUANAJUATO, MÉXICO, C.P. 37320.
TEL.: (477) 773 80 88 FAX: (477) 773 49 76



Escritura 34,922 (13)

(a).- Todo lo relativo a la Sociedad en su carácter de distribuidora de Toyota Motor Sales de México, S. de R.L. de C.V.; y (b).- la relación de la Sociedad con Toyota Motor Sales de México, S. de R.L. de C.V. y/o Toyota Services de México, S.A. específicamente en toda acción que sea necesaria adoptar para dar cumplimiento a cada una de las condiciones o requisitos establecidos en el Contrato de Distribuidora de Toyota Motor Sales de México, sus Anexos y cualesquiera políticas establecidas por Toyota Motor Sales de México, S. de R.L. de C.V. para sus Distribuidoras, mismas que podrán ser modificadas eventualmente por Toyota Motor Sales de México, S. de R.L. de C.V., así como cualquier requisito o política establecido para sus Distribuidoras por Toyota Services de México, S.A. de C.V., mismas que podrán ser modificadas eventualmente por dicha sociedad. Dentro de la especialidad del poder que se otorga, el apoderado tendrá las más amplias facultades y poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, de conformidad con los tres primeros párrafos del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal y para emitir cheques individualmente de la cuenta bancaria abierta y mantenida por la Sociedad exclusivamente para realizar pagos de deudas de cualquier naturaleza en favor de Toyota Motor Sales de México, S. de R.L. de C.V. y/o Toyota Services de México, S.A. de C.V. II. El Gerente General contará con la autoridad suficiente para la toma de decisiones cotidianas de la Sociedad y reportara sus acciones directamente al Ejecutivo Responsable de la Sociedad. Para el ejercicio de su cargo se otorgan en su favor los siguientes poderes generales: 1.- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos y concernientes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los demás Estados de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, con todas las facultades generales y especiales, incluyendo aquéllas que requieran cláusula especial conforme a la ley de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos y concernientes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los demás Estados de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, entre las que, enunciativa y no limitativamente, se encuentran las siguientes: ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria.

M. Anaya



DOCUMENTO COTEJADO

COPIA CERTIFICADA

BULMARO RODOLFO VIEYRA ANAYA

NOTARIO PÚBLICO 94

BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS 1604 PTE, SEGUNDO PISO.

COLONIA OBREGÓN, LEÓN, GUANAJUATO, MÉXICO, C.P. 37320.

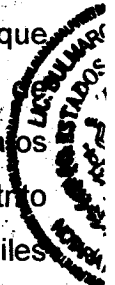
TEL.: (477) 773 80 88

FAX: (477) 773 49 76



Escritura 34,922 (14)

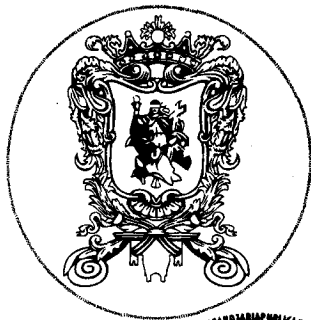
contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativas, fiscales o del trabajo, sean éstas juntas de conciliación o tribunales de arbitraje, locales o federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconvencciones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derecho; desistirse de lo principal, de sus incidentes y de cualquier recurso, incluyendo cualesquiera Amparos, los cuales podrá promover cuantas veces lo estime conveniente; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetarlos, redargüirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad adjudicación de toda clase de bienes; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, causas en las cuales podrá ejercitar las más amplias facultades que el caso requiera. **2. Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración en Materia Laboral**, de conformidad con los dos primeros párrafos del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos y concernientes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los demás Estados de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de conformidad con el Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos y concernientes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, entre los que de una manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes; ser representante legal de la Sociedad, teniendo incluso la representación laboral de la misma, pudiendo ejercer toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sean en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, penales, mercantiles, judiciales, fiscales, administrativas o bien del trabajo o cualquier otro tipo que pudiera haber, sean éstas Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, locales o federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconvencciones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos, y demás personas recusables en derecho; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrá promover cuantas veces lo estime conveniente; rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la



BULMARO RODOLFO VIEYRA ANAYA

NOTARIO PÚBLICO 94

BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS 1604 PTE, SEGUNDO PISO.
COLONIA OBREGÓN, LEÓN, GUANAJUATO, MÉXICO, C.P. 37320.
TEL.: (477) 773 80 88 FAX: (477) 773 49 76



Escritura 34,922 (15)

...ante adjudicación de toda clase de bienes; comprometer en árbitros;
...aciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte
... o coadyuvante del Ministerio Público, causas en las cuales podrá
... más amplias facultades que el caso requiera. Tendrá facultades para
... legalmente a la Sociedad teniendo incluso la representación patronal de la
... misma en los términos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y
... siete), 134 (ciento treinta y cuatro) Fracción III, 523 (quinientos veintitrés), 692
... (seiscientos noventa y dos) fracciones I, II y III, 786 (setecientos ochenta y seis), 787
... (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 874 (ochocientos
... setenta y cuatro), 876 (ochocientos setenta y seis), 880 (ochocientos ochenta), 883
... (ochocientos ochenta y tres), 884 (ochocientos ochenta y cuatro) y demás relativos de
... Ley Federal del Trabajo. En su carácter de representante legal, patronal y apoderado
... general, podrá de manera enunciativa y no limitativa, actuar ante o frente a los
... Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para
... todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores
... personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en
... general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercerse ante cualesquiera de
... las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el Artículo 523
... (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante
... las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia,
... llevará la representación patronal para efectos del Artículo 11 (once), 46 (cuarenta y
... seis) y 47 (cuarenta y siete) de dicha Ley y también la representación legal de la
... empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera
... de ellos, en los términos del Artículo 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones II y III
... de dicha Ley; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos
... de los Artículos 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de
... la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y
... desahogar la prueba confesional en todas sus partes, podrá señalar domicilios
... convencionales para recibir notificaciones, en los términos del Artículo 876 (ochocientos
... setenta y seis) de dicha Ley; podrá comparecer con toda la representación legal
... bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el Artículo 873
... (ochocientos setenta y tres) de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases de
... conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en
... los términos de los Artículos 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos
... setenta y seis) fracciones I y VI, 877 (ochocientos setenta y siete), 878 (ochocientos

Handwritten signature and scribbles on the right margin.



DOCUMENTO COTEJADO

COPIA CERTIFICADA

BULMARO RODOLFO VIEYRA ANAYA

NOTARIO PÚBLICO 94

BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS 1604 PTE, SEGUNDO PISO.

COLONIA OBREGÓN, LEÓN, GUANAJUATO, MÉXICO, C.P. 37320.

TEL: (477) 773 80 88

FAX: (477) 773 49 76



Escritura 34,922 (16)

setenta y ocho), 879 (ochocientos setenta y nueve) y 880 (ochocientos ochenta) de la Ley Federal del Trabajo; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los Artículos 873 (ochocientos setenta y tres) y 874 (ochocientos setenta y cuatro) de la misma Ley. Asimismo, se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades, podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y para tales efectos, gozará de todas las facultades de MANDATARIO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, en la forma que ha quedado descrito y en los términos de los dos primeros párrafos del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y el Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos y concernientes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal,

3.PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos y concernientes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, entre las que, enunciativa y no limitativamente, se encuentran las de celebrar contratos de arrendamiento, de subarrendamiento, de comodato, de mutuo y de crédito, de obra, de prestación de servicios y de cualquier otra índole. Los poderes otorgados al Ejecutivo Responsable y al Gerente General, respectivamente, deberán ser reproducidos en su integridad en el instrumento público en el cual se protocolicen dichos nombramientos.....

CUADRAGESIMO.- La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación social en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, así como respecto de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de los que llegue a ser titular esta Sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sean parte y, por lo tanto, se obliga a no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.....**ARTICULOS TRANSITORIOS.-TERCERO.-.....** la Sociedad sea



BULMARO RODOLFO VIEYRA ANAYA

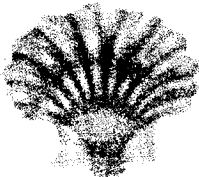
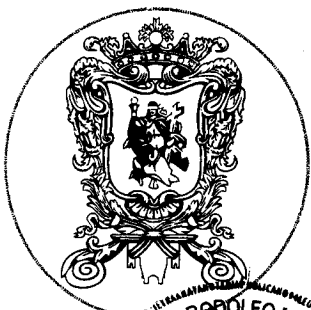
NOTARIO PÚBLICO 94

BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS 1604 PTE, SEGUNDO PISO.

COLONIA OBREGÓN, LEÓN, GUANAJUATO, MÉXICO, C.P. 37320.

TEL.: (477) 773 80 88

FAX: (477) 773 49 76



Escritura 34,922 (17)

un **CONSEJO DE ADMINISTRADORES.....QUINTO.-** Se nombran

los **ADMINISTRADORES** de la Sociedad a los señores **SALVADOR OÑATE ASCENCIO Y**

RICARDO WEITZ FAINKUJEN a quienes se les otorgan un poder general amplísimo

para ejercerlos conjunta o separadamente, con las siguientes facultades y limitaciones:

A).- Poder General para Pleitos y Cobranzas que se otorga con todas las facultades

generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley por lo

que se confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo

primero del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil para el

Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para los Estados de la

República, estando facultado para desistirse aún de juicios de amparo; para querellarse

penalmente y desistirse de las querellas que presente; para constituirse en coadyuvante

del Ministerio Público y otorgar perdón si procede de acuerdo con la Ley; para transigir,

para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces,

recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley,

entre los que se incluyen representar a la sociedad ante autoridades y tribunales de

trabajo y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores para celebrar convenios con el

Gobierno Federal en los términos de las fracciones Primera y Cuarta del Artículo

Veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos de ésta.- **B).- Poder**

General para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, en

los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y

cuatro del Código Civil, a fin de ser ejercitados en materia laboral, para representar al

poderdante en los conflictos laborales, concurrir a la etapa conciliatoria y celebrar los

convenios que puedan derivarse de ella y para comparecer ante las Juntas de

Conciliación y Arbitraje, federales o locales, en nombre del poderdante; en

consecuencia tendrá la representación patronal para los efectos de los artículos once,

cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo, y también la

representación legal de la empresa, para los efectos de acreditar la personalidad y

capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos

fracciones segunda y tercera, podrá comparecer para absolver posiciones en el

desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos setecientos ochenta

y seis y setecientos ochenta y nueve de la citada ley, con facultad para oír y recibir

notificaciones, comparecer con toda la representación a la audiencia a que se refiere el

artículo ochocientos setenta y tres, en los términos del artículo ochocientos setenta y

cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera, segunda, tercera, quinta y sexta,

ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y

COPIA CERTIFICADA

DOCUMENTO COTEJADO



[Firma manuscrita]

BULMARO RODOLFO VIEYRA ANAYA

NOTARIO PÚBLICO 94

BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS 1604 PTE, SEGUNDO PISO.

COLONIA OBREGÓN, LEÓN, GUANAJUATO, MÉXICO, C.P. 37320.

TEL.: (477) 773 80 88

FAX: (477) 773 49 76



Escritura 34,922 (18)

ochocientos ochenta y ocho de la repetida Ley Federal del Trabajo; asimismo, se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar, negociar y suscribir convenios de liquidación, también podrá actuar como representante, con calidad de administrador, respecto de toda clase de juicios de procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad y formalizar contratos de trabajo y rescindirlos.- C).-

Poder General para actos de administración de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles para los Estados de la República.- D).- **Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito** en los términos del

Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con la limitación de que en operaciones mayores a USD\$100,000.00 (cien mil dólares de los

Estados Unidos de América) ó su equivalente en Moneda Nacional, lo deberán ejercer en forma mancomunada.- E).- **Para actos de dominio**, de acuerdo con lo establecido

en el párrafo tercero del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para los Estados de la

República. Dichas facultades las deberán ejercer en forma mancomunada.- F).- **Para**

sustituir el presente poder y otorgar poderes generales y especiales y señalar las facultades de los apoderados, pudiendo revocar dichos poderes.-**PERMISO DE**

LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.-....la Secretaría de Relaciones

Exteriores, el permiso correspondiente para constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, mismo que se les concedió y me exhiben, el que agrego

al apéndice en curso a mi cargo bajo la letra "A" y número del presente instrumento y el cuál es del tenor literal siguiente: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.-

DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL.- SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES.- UN SELLO QUE DICE: SECRETARÍA DE RELACIONES

EXTERIORES.- MÉXICO.- PERMISO.- 1102.676- EXPEDIENTE.- 200611001599.-

FOLIO.- 2V0A1WB4.- En atención a la solicitud presentada por el (la) C. **JORGE M.**

TREJO ORTIZ. Esta Secretaría concede el permiso para constituir una **S. DE R.L. DE C.V.**, bajo la denominación: **"TOYOMOTORS DE POLANCO" S. DE R.L. DE C.V.**-

.....- LEÓN, GTO., a 27 de septiembre de 2006.- LA SUBDELEGADA.- Una firma

ilegible.- LIC. LYDIA OROZCO CRUZ.- Un sello que dice: Secretaria de Relaciones Exteriores.- DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.- **PERSONALIDAD**.- El

señor **PEDRO GARCÍA TIBURCIO**, acredita la legal existencia de la sociedad que representa y sus facultades que ostenta las cuales declara no le han sido revocadas ni

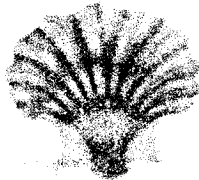
limitadas, mediante la exhibición de la Póliza número **6,442** Seis mil cuatrocientos



BULMARO RODOLFO VIEYRA ANAYA

NOTARIO PÚBLICO 94

BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS 1604 PTE, SEGUNDO PISO.
COLONIA OBREGÓN, LEÓN, GUANAJUATO, MÉXICO, C.P. 37320.
TEL.: (477) 773 80 88 FAX: (477) 773 49 76



Escritura 34,922 (19)

...RGA, otorgada en la Ciudad de México, Distrito Federal, ante la fe
de ... KAVIER BREÑA MALAGAMBA, Titular de la Correduría número 12 del
Distrito ... con fecha 19 diecinueve de Junio del año 2000 dos mil y en donde
consiste el Contrato de Sociedad de la Sociedad Mercantil denominada "GRUPO HWM"
S.A. DE C.V., cuyo documento que al efecto certifico agrego al apéndice a mi cargo con
la letra "B" y bajo el número del presente instrumento para los efectos legales
pertinentes. - **GENERALESCERTIFICACIÓN....AUTORIZO DEFINITIVAMENTE,
DOY FE.- ES PRIMER TESTIMONIO.** -----

SU REGISTRO.- Dicho Instrumento obra inscrito en el Folio Mercantil electrónico
número 360824 tres, seis, cero, ocho, dos, cuatro, de fecha 14 catorce de febrero del
año 2007 dos mil siete, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del
Estado de México, Distrito Federal.-----

Atento lo anterior se otorgan las siguientes: -----

>>> **CLAUSULAS** <<<

PRIMERA.- El Licenciado Jorge Marcelino Trejo Ortiz, para todos los
efectos legales a que hubiere lugar, deja Protocolizada el Acta de Asamblea
General Ordinaria de Socios de la Sociedad Mercantil denominada "TOYOMOTORS
DE POLANCO", S. DE R.L. DE C.V., celebrada en la ciudad de México, Distrito
Federal, el día 27 veintisiete de Febrero del 2008 dos mil ocho, en los términos
transcritos en el Antecedente I Primero del presente instrumento, el que se tiene
aquí por reproducido y como si a la letra se insertara. -----

SEGUNDA.- Todos los gastos, derechos y honorarios que se causen con
motivo del otorgamiento del presente instrumento, son por cuenta y a cargo de la
Sociedad Mercantil multicitada.-----

>> **GENERALES Y PERSONALIDAD** <<

El compareciente, quien es mi conocido personal, bajo protesta de decir
verdad y advertido de las penas a que se conduce con falsedad, manifestó: -----

a).- **Por sus generales ser:** Mexicano, mayor de edad, casado, originario y
vecino de ésta Ciudad, nacido el día 23 veintitrés del mes de abril del año 1967 mil
novecientos sesenta y siete, dedicado al ejercicio de su profesión, con domicilio en
Boulevard Adolfo López Mateos número 103 ciento tres, Oriente Zona Centro y con
Registro Federal de Contribuyentes TEOJ-670423-7J5,. -----

b).- Que en cuanto al pago del Impuesto Sobre la Renta, agrego encontrarse
al corriente del pago del mismo, sin acreditarlo de momento acreditarlo. -----

COPIA CERTIFICADA

Handwritten signature



DOCUMENTO COTEJADO

ANAYA
NOTARIO PÚBLICO
ESTADO DE LEÓN

BULMARO RODOLFO VIEYRA ANAYA

NOTARIO PÚBLICO 94

BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS 1604 PTE, SEGUNDO PISO.

COLONIA OBREGÓN, LEÓN, GUANAJUATO, MÉXICO, C.P. 37320.

TEL.: (477) 773 80 88

FAX: (477) 773 49 76



Escritura 34,922 (20;

c).- Que acredita su carácter de delegado de la asamblea de la sociedad en cuestión, cuya acta es motivo de protocolización, mediante el acta misma y los documentos que se relacionan en el presente instrumento. -----

>>> CERTIFICACION <<<

EL SUSCRITO NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE: -----

I.- EN MATERIA DE DOCUMENTOS.- Que certifico que tuve a la vista los documentos presentados por el compareciente, para la formación de esta acta; -----

II.- INVERSIÓN EXTRANJERA.- Que por haberme manifestado el compareciente, que no hay inversión extranjera en el capital social de la citada sociedad, no le es aplicable lo previsto por el artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera; -----

III.- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.- Que el compareciente y el representante de la Sociedad, "TOYOMOTORS DE POLANCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, cuya acta es motivo de protocolización, mismas que en copia agrego al apéndice de este instrumento con las letra "A" por lo que me cerciore que las claves del Registro Federal de Contribuyentes que se indican en el acta, concuerda fiel y exactamente con las que obran en dichas cédulas. -----

IV.- CONTENIDO DEL ACTA PROTOCOLIZADA.- Que el compareciente, declaró bajo protesta de decir verdad, que el contenido del acta protocolizada es auténtico y que las firmas que la calzan son de quien dice ser. -----

V.- ADVERTENCIAS LEGALES.- Que en términos de Ley, hice del conocimiento del compareciente, de que todo lo manifestado en ésta acta, se hizo siempre bajo promesa de decir verdad, por lo que se sujeta al que lo hace, en caso de faltar a ella, a las penas que con tal motivo establece la Ley; -----

VI.- CERTIFICACIONES.- NOTARIALES.- Que de conformidad con la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato. -----

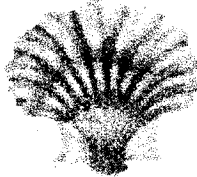
a).- Me aseguré de la identidad del otorgante, como consta en el apartado de generales y que a mi juicio tiene capacidad legal, en virtud de que me manifestó estar en pleno uso de sus facultades y de que no observé en él, manifestaciones evidentes de incapacidad natural y no tengo noticias de que esté sujeto a incapacidad civil; -----



BULMARO RODOLFO VIEYRA ANAYA

NOTARIO PÚBLICO 94

BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS 1604 PTE, SEGUNDO PISO.
COLONIA OBREGÓN, LEÓN, GUANAJUATO, MÉXICO, C.P. 37320.
TEL.: (477) 773 80 88 FAX: (477) 773 49 76



Escritura 34,922 (21)

Integramente y en voz alta el presente instrumento y que le expliqué
los alcances de su contenido y sus consecuencias legales; -----

de el otorgante, manifiesta su conformidad con la impresión de su firma
de esta a folios del 240 38985 al 240 38992 del protocolo en curso a mi cargo el día
de su fecha, momento en que la **AUTORIZO EN FORMA DEFINITIVA.- DOY FE. ---**

**UNA FIRMA ILEGIBLE QUE CORRESPONDE AL COMPARECIENTE.- MI
FIRMA Y SELLO DE AUTORIZAR. -----**

>>> AUTORIZACIÓN DEFINITIVA <<<

Acto seguido y en la misma fecha, autorizo en forma definitiva la presente
Escritura al no causar Impuesto alguno.- **DOY FE. -----**

>>> MI FIRMA Y SELLO DE AUTORIZAR <<<

**ARTÍCULO 2064 DOS MIL SESENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL
VIGENTE PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. -----**

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga
que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran
cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación
alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se
dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades
administrativas. -----

En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den
con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades de dueño,
tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de
defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las
facultades del apoderado, se consignarán las limitaciones o los poderes serán
especiales. -----

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que
otorguen. -----

*** ES PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO
34,922 TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS, QUE PROCEDE
DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO EN CURSO A MI CARGO,
CORREGIDO, COTEJADO, COMPULSADO Y LO EXPIDO A SOLICITUD DE LA
SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "TOYOMOTORS DE POLANCO",**

COPIA CERTIFICADA

DOCUMENTO COTEJADO



Handwritten signature or initials on the right margin

BULMARO RODOLFO VIEYRA ANAYA

NOTARIO PÚBLICO 94

BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS 1604 PTE, SEGUNDO PISO.

COLONIA OBREGÓN, LEÓN, GUANAJUATO, MÉXICO, C.P. 37320.

TEL.: (477) 773 80 88

FAX: (477) 773 49 76



Escritura 34,922 (22)

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN 23 VEINTITRES PÁGINAS ÚTILES DEBIDAMENTE FIRMADAS Y SELLADAS EN ESTA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIENDO LOS 14 CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO.- DOY FE. -----

Dmjim



[Handwritten signature]
BULMARO RODOLFO VIEYRA ANAYA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 94.

LEÓN, GUANAJUATO.

MÉXICO.





VIEYRA CONSULTORES
 NOTARÍA PÚBLICA 94
 ASESORÍA JURÍDICA



en la ciudad de León, Estado de Guanajuato de los Estados Unidos
 siendo el día 14 catorce del mes de **Marzo** del año 2008 dos mil
 Suscrito Licenciado **BULMARO RODOLFO VIEYRA ANAYA**, Notario
 en ejercicio, Titular de la Notaría Pública número 94 noventa y cuatro
 de esta Municipalidad y Notario Público del Patrimonio Inmueble Federal, con
 estudio y domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos número 1604 mil
 seiscientos cuatro, Poniente, 2o. segundo piso, en la Colonia Obregón, con
 Código Postal 37320 treinta y siete mil trescientos veinte de esta ciudad, **HAGO**
CONSTAR Y DOY FE: -----

Que la presente copia fotostática del Primer Testimonio, de la escritura
 pública número **34,922** treinta y cuatro mil novecientos veintidós, otorgada en
 esta ciudad de León, Guanajuato, de fecha día **27** veintisiete del mes de **febrero**
 del año 2008 dos mil ocho, ante la fe del suscrito Notario, en donde contiene el
LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE
SOCIOS de la Sociedad Mercantil denominada "**TOYOMOTORS DE POLANCO**"
S. DE R.L. DE C.V., celebrada en la ciudad de México, Distrito Federal, el día **27**
 veintisiete de **Febrero** de 2008 dos mil ocho, donde se acuerda el nombramiento
 del **Gerente General de la Sociedad a favor del L.A.E. Roberto Ángel Tamariz**
 Galindo y a solicitud del Licenciado **Jorge Marcelino Trejo Ortiz**, concuerda fiel y
 exactamente en todas y en cada una de sus partes con su original de donde
 procede que tengo a la vista y que cotejo minuciosamente.-----

Se levanta la presente certificación, a solicitud de Parte Interesada, de lo
 que tomo debida nota como documento fuera de protocolo de conformidad con
 lo que establece la Ley del Notariado del Estado de Guanajuato, la que expido
 en **12** doce hojas que enlazo con mi sello de autorizar.- **Doy Fe.**-----

dmjm



BULMARO RODOLFO VIEYRA ANAYA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 94

LEÓN, GUANAJUATO.

MÉXICO.

